

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	No. 938
Proceso	Matrimonio
Contrayentes	Rubén de Jesús Arango Pérez y María Ofelia Vanegas Acevedo
Radicado	05679 40 89 001 2023 00277 00
Asunto	Admite solicitud

Solicitan los señores Rubén de Jesús Arango Pérez y María Ofelia Vanegas Acevedo, se celebre matrimonio civil de acuerdo a lo consagrado en el artículo 113 y siguientes del Código Civil.

Al respecto, habrá de indicarse que el artículo 17 del Código General del Proceso, ha señalado que, es competencia de los jueces civiles municipales en única instancia, conocer de la celebración de matrimonio civil. Así las cosas, teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los requisitos, se admitirá la misma y, en consecuencia, se procederá con la fijación de fecha para tal efecto en los términos del artículo 134 del Código Civil.

De otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 del Código Civil, se requiere a los contrayentes, para que el día en que se llevará a cabo la celebración del matrimonio, asistan al Despacho en compañía de dos testigos, los cuales no deberán estar incurso en las inhabilidades, establecidas en el artículo 127 ibídem.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Primero: Admitir la presente solicitud de celebración de matrimonio civil entre los contrayentes Rubén de Jesús Arango Pérez y María Ofelia Vanegas Acevedo.

Segundo: Fijar como fecha para la celebración de matrimonio civil, **el día treinta (30) de junio de 2023 a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, en las instalaciones del Despacho.

Tercero: Requerir a los contrayentes para que, en la fecha señalada en el ítem anterior, asistan al Despacho en compañía de los dos testigos, los cuales no

deberán estar incursos en las inhabilidades, establecidas en el artículo 127 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 080 fijado el día 16 del mes de junio del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

Sandra Vitoria Villa Cardona
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96b583f08e51f4b057e49a3a52ef2fd283a4696d8dbb41f07e0a98b8ad6fdf2**

Documento generado en 15/06/2023 03:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>